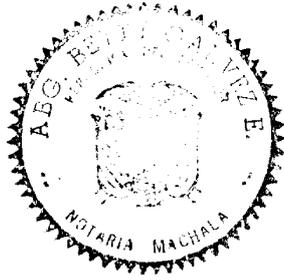


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA OCEANUS
S. A.- INTERVINIENTES: LOS
SEÑORES: ECONOMISTA BRATISLAV
ZIVADINOVIC Y CARLOS IVAN
BRAVO ASTUDILLO.-

CUANTIA: S/ .5`000.000,00

#####

#####

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

En la ciudad de Machala,
Capital de la Provincia de El Oro, República del
Ecuador, hoy día lunes treinta y uno de Agosto de
mil novecientos noventa y ocho; ante mí, ABOGADA
BETTY GALVEZ ESPINOZA, Notaria Pública Tercera
del Cantón Machala, comparecen por sus propios
derechos, los señores: ECONOMISTA BRATISLAV
ZIVADINOVIC, inversionista nacional, quien declara ser
de nacionalidad yugoslava, que habla y entiende
perfectamente el idioma castellano; y CARLOS IVAN
BRAVO ASTUDILLO, comerciante, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana. Los señores comparecientes:
de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad
de Machala, mayores de edad, capaces para obligarse
y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con
amplia libertad y bien instruídos de la naturaleza
y resultados de la presente Escritura Pública de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento

REVISADO

1 me presentan la minuta que copio a
2 continuación:-----
3 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sírvase autorizar la presente
5 Constitución de Compañía Anónima, que se
6 otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----
7 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
8 otorgamiento de la presente escritura pública y
9 manifiestan la necesidad de constituir una
10 Compañía los señores Economista Bratislav
11 Zivadinovic, de estado civil casado, de nacionalidad
12 yugoslava, domiciliado en esta ciudad de Machala,
13 inversionista nacional; y Carlos Iván Bravo
14 Astudillo, de estado civil casado, de nacionalidad
15 ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de
16 Machala, comerciante.-----
17 SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA
18 COMPAÑÍA.- La Compañía que se constituye
19 mediante este contrato se regirá por lo que
20 dispone la Ley de Compañías, las normas del
21 derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables
22 y por los estatutos sociales que constan a
23 continuación.-----
24 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,
25 DURACION Y DOMICILIO.-----
26 A R T I C U L O P R I M E R O: DENOMINACION
27 SOCIAL.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía
28 que se denominará OCEANUS S. A., la misma

1 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
2 presentes Estatutos y los Reglamentos que se
3 expidieren.-----

4 ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

5 La Compañía tendrá como objeto las siguientes
6 actividades: a.- Explotación, procesamiento y
7 comercialización de especies bioacuáticas, en los
8 mercados internos y externos; b.- Dedicarse
9 especialmente a la producción y cría de camarón
10 y de otras especies bioacuáticas, mediante la
11 instalación de piscinas camaroneras, así como de
12 laboratorio; c.- Podrá adquirir en propiedad o en
13 arriendo barcos pesqueros, plantas industriales para
14 empaque, embasamiento o cualquier otras formas para
15 la comercialización de productos del mar, en estado
16 natural, semielaborados o elaborados; d.- Importación
17 de equipos para camaroneras, incluyendo los que
18 tienen que ver con los laboratorios necesarios para
19 los exámenes del camarón así como de los equipos que
20 corresponden a la construcción de obras civiles de
21 las camaroneras, pudiendo importar también sus
22 partes, accesorios y repuestos de los mencionados
23 equipos; e.- La elaboración e importación de fertilizantes
24 compuestos, su comercialización interna y exportación;
25 f.- La fabricación, exportación e importación, venta y
26 suministro de insumos, materia prima y balanceados
27 para la acuicultura, de manera especial para la
28 industria camaronera; g.- La fabricación, comercialización

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 y exportación de hielo; h.- La fabricación,
2 comercialización y exportación de productos de fibra
3 de vidrio; i.- La importación de productos de
4 fibra de vidrio e insumos a utilizarse en la
5 misma; j.- La importación, comercialización y venta
6 de vehículos y toda clase de maquinarias y
7 repuestos a utilizarse en el área camaronera y
8 agrícola, estableciendo talleres de reparación y
9 mantenimiento de los mismos; k.- La distribución
10 y venta de aceites, grasas, lubricantes,
11 combustibles y más derivados del petróleo; l.- La
12 fabricación y suministro de materiales para la
13 construcción; ll.- El establecimiento de almacenes
14 para la compra, venta y distribución de
15 artículos, artefactos, equipos, instalaciones y
16 mercaderías de uso personal, doméstico, empresarial,
17 turístico, agrícola o industrial, de fabricación
18 nacional o extranjera, así como de sus repuestos y
19 accesorios; m.- La compra, venta, fabricación y
20 comercialización de artículos de cuero, madera,
21 juguetes, artesanías, cerámicas, pintura y sus
22 respectivos accesorios; n.- La importación y
23 exportación de artículos de bisutería y calzado
24 en general; ñ.- A la importación de equipos de
25 oficina tales como computadoras, copiadoras,
26 teléfonos, fax, etcétera; o.- A la importación y
27 exportación de toda clase de electrodomésticos,
28 tales como televisores, equipos de sonido,

Notaría Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 refrigeradoras, licuadoras, equipos de aire acondicionado,
2 máquinas de escribir, etcétera. Para cumplir con su
3 objeto social podrá ejecutar actos y contratos, incluso
4 adquirir acciones de compañías anónimas y de
5 participaciones de compañías limitadas, permitidos por
6 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
7 mismo.-----

8 A R T I C U L O T E R C E R O.- El plazo por
9 el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta
10 años que se contarán a partir de la fecha de
11 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.---

12 A R T I C U L O C U A R T O.- El domicilio
13 principal de la Compañía es la ciudad de Machala
14 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
15 lugar de la República o del Exterior.-----

16 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
17 ACCIONISTAS.-----

18 A R T I C U L O Q U I N T O.- El capital social
19 de la Compañía es de CINCO MILLONES DE
20 SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y
21 nominativas de Un mil sucres cada una, capital que
22 podrá ser aumentado por resolución de la Junta
23 General de Accionistas.-----

24 A R T I C U L O S E X T O.- Las acciones estarán
25 numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y
26 serán firmadas por el Gerente de la Compañía.-----

27 A R T I C U L O S E P T I M O.- Si una acción
28 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o

Ps. 3
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 destruiré, la Compañía podrá anularla, previa
2 publicación efectuada por la Compañía, por tres
3 días consecutivos, en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio de la misma.

5 Una vez transcurridos treinta días a partir de
6 la fecha de la última publicación, se procederá
7 a la anulación del título o certificado.-----

8 A R T I C U L O O C T A V O.- Cada acción es
9 indivisible y da derecho a voto en proporción
10 a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
11 consecuencia cada acción liberada da derecho a
12 un voto, en dichas Juntas Generales.-----

13 A R T I C U L O N O V E N O.- Las acciones
14 se anotarán en el Libro de Acciones y
15 Accionistas donde se registrarán también los
16 trasposos de dominio o pignoración de las
17 mismas.-----

18 A R T I C U L O D E C I M O.- La Compañía
19 no emitirá los títulos definitivos de las acciones
20 mientras éstas no estén totalmente pagadas,
21 entre tanto, solo se les dará a los accionistas
22 certificados provisionales y nominativos.-----

23 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E
24 R O.- En la suscripción de nuevas acciones por
25 aumento de capital, se preferirá a los accionistas
26 existentes en proporción a sus acciones.-----

27 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
28 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-----

Notaría Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.-

2 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
3 General, que constituye su órgano supremo. La
4 Administración de la Compañía se ejecutará a través
5 del Gerente y del Presidente, de acuerdo a los
6 términos que se indican en los presentes estatutos.---

7 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.-

8 La Junta General la componen los accionistas
9 legalmente convocados y reunidos.-----

10 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.-

11 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
12 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico de la Compañía,
14 previa convocatoria efectuada por el Gerente o el
15 Presidente a los accionistas por la prensa, en uno
16 de los periódicos de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la Sociedad, y con ocho días
18 de anticipación por lo menos al fijado para la
19 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
20 día, hora y objeto de la reunión.-----

21 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- La

22 Junta General se reunirá extraordinariamente en
23 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente
24 o del Gerente, por su iniciativa o a pedido de un
25 número de accionistas que represente por lo menos
26 el veinticinco por ciento del capital social. Las
27 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
28 que las ordinarias.-----

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.-

2 Para constituir quórum en una Junta General, se
3 requiere, si se trata de primera convocatoria, la
4 concurrencia de un número de accionistas que
5 represente por los menos la mitad del capital
6 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
7 convocatoria de acuerdo al Artículo Doscientos
8 setenta y nueve de la Ley de Compañías, la
9 misma que contendrá la advertencia de que
10 habrá quórum con el número de accionistas que
11 concurrieren.-----

12 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.-

13 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
14 Generales por medio de representantes acreditados
15 mediante carta - poder.-----

16 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.-

17 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
18 verificar el quórum, se dará lectura y discusión
19 de los informes del administrador y comisarios.
20 Luego se conocerá y aprobará el balance general
21 y el estado de pérdidas y ganancias y se
22 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
23 constitución de reservas, proposiciones de los
24 accionistas y, por último, se efectuarán las
25 elecciones si es que corresponden hacerlas en
26 ese período según los estatutos.-----

27 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.-

28 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y

1 actuará como secretario el Gerente, pudiendo nombrarse,
2 si fuere necesario, un director de la sesión y/o
3 secretario ad-hoc.-----

4 A R T I C U L O V I G E S I M O.- En las
5 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
6 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
7 puntualizado en la Convocatoria.-----

8 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.-
9 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
10 General se tomarán por simple mayoría de votos en
11 relación al capital pagado concurrente a la reunión.

12 Salvo aquéllos casos en que la Ley o estos estatutos
13 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la
14 Junta General son obligatorias para todos los
15 accionistas.-----

16 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N
17 D O.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria, se concederá un receso para que el
19 Gerente como Secretario, redacte un acta, resumen de
20 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
21 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
22 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
23 de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta
24 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
25 - Secretario o por quienes hayan hecho de veces en
26 la reunión y se elaborarán de conformidad con el
27 respectivo reglamento.-----

28 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.-

Abg. Betty Gálvez E. Anexo 5
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 Las Juntas Generales podrán realizarse sin
2 convocatoria previa. Si se hallare presente la
3 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
4 lo que dispone el Artículo Doscientos ochenta de
5 la Ley de Compañías.-----

6 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R

7 T O.- Para que la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria pueda acordar válidamente el
9 aumento o disminución del capital, la transformación,
10 la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,
11 la reactivación de la Compañía en proceso de
12 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
13 modificación de los estatutos, habrá de concurrir
14 a élla la mitad del capital, en segunda
15 convocatoria bastará la representación de la
16 tercera parte del capital pagado. Si luego de la
17 segunda convocatoria no hubiere el quórum
18 requerido, se procederá a efectuar una tercera
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de
20 sesenta días contados a partir de la fecha fijada
21 para la primera reunión, ni modificar el objeto
22 de ésta. La Junta General así convocada se
23 constituirá con el número de accionistas presentes,
24 para resolver uno o más de los puntos antes
25 mencionados, debiendo expresarse estos particulares
26 con la convocatoria que se haga.-----

27 A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.-

28 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria

1 y Extraordinaria: a) Elegir al Gerente y al Presidente
2 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
3 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
5 quienes durarán dos años en sus funciones; c)
6 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
7 presentados con el informe del comisario en la forma
8 establecida en el Artículo Trescientos veintiuno de la
9 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
10 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
11 aumento o disminución del capital social de la
12 Compañía; f) Autorizar transferencia, enajenación y
13 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles
14 de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
15 disolución o liquidación de la Compañía antes del
16 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
17 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
18 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
19 que se sometan a su consideración, de conformidad
20 con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos
21 que le corresponden por Ley, por los presentes
22 estatutos o reglamentos de la Compañía.-----

23 A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O.-

24 El Gerente de la Compañía podrá o no ser socio de
25 la misma. Sus atribuciones y deberes son los
26 siguientes: a) Ejercer individualmente la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
28 Administrar con el poder amplio, general, suficiente los

Seis 6
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
2 de la Compañía, ejecutando a nombre de ella,
3 toda clase de actos y contratos sin más
4 limitaciones que las señaladas en estos estatutos;
5 c) Las demás atribuciones y obligaciones
6 establecidas en la Ley de Compañías y estos
7 estatutos. En los casos de falta, ausencia o
8 impedimento para actuar del Gerente será
9 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las
10 mismas facultades que el reemplazado.-----

11 A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I

12 M O.- El Presidente de la Compañía podrá
13 o no ser socio de la misma. Tendrá los
14 siguientes deberes y atribuciones: a) Los deberes
15 y atribuciones que le determine el Gerente de
16 la Compañía o la Junta General de la misma;
17 b) Reemplazar en casos de falta, ausencia o
18 impedimento para actuar al Gerente y únicamente
19 en estos casos, representar legal, judicial y
20 extrajudicialmente a la Compañía.-----

21 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A

22 V O.- Son atribuciones y deberes del o de los
23 Comisarios. Lo dispuesto en el Artículo Trescientos
24 veintiuno de la Ley de Compañías.-----

25 CAPITULO CUARTO.-----

26 A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E

27 N O.- La Compañía se disolverá por las causas
28 determinadas en la Ley de Compañías. En tal
El texto de esta página continúa en la número ocho.-

**DEPOSITO A PLAZO No. 02-55277
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

OCEANUS S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	41.25	30/SEP/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	42,969.00	1,289,531.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

MACHALA, 31 de Agosto de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Abig. Dolly Cabra C.
NOTARIA TERCERA - MACHALA
F. de A.

Darlene Alvarez de Caspio

Firma Autorizada

Darlene Alvarez.

LASIMADESA 1,250,000.00

Notaría Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
2 del Gerente.-----

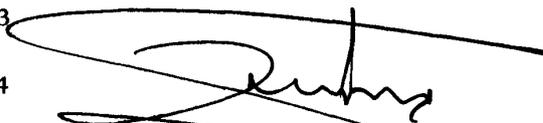
3 TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL
4 CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía Oceanus
5 S. A. ha sido suscrito de la siguiente manera: El
6 señor Economista Bratislav Zivadinovic por sus propios
7 derechos ha suscrito cuatro mil novecientas noventa
8 acciones de Un mil sucres y ha pagado el
9 veinticinco por ciento de cada una de ellas; esto
10 es UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE
11 MIL QUINIENTOS SUCRES en numerario; y, el
12 señor Carlos Iván Bravo Astudillo por sus propios
13 derechos, ha suscrito diez acciones de Un mil sucres
14 y ha pagado el veinticinco por ciento de cada
15 una de ellas; esto es DOS MIL QUINIENTOS
16 SUCRES en numerario. Todas las acciones son
17 ordinarias, nominativas y de Un mil sucres cada
18 una. Los accionistas pagarán el setenta y cinco
19 por ciento restantes del valor de cada una de las
20 acciones que han suscrito, en el plazo de doce
21 meses en cualquiera de las formas previstas por la
22 Ley.-----

23 CUARTA: AUTORIZACION.- Queda expresamente
24 autorizado el señor Abogado Jorge Quezada Silva
25 para que pueda realizar todas las diligencias
26 legales y administrativas necesarias para obtener la
27 aprobación y registro de esta Compañía, e inclusive
28 la obtención del Registro Unico del Contribuyente.

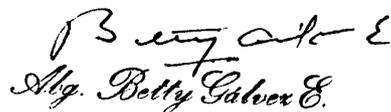
Notaría Tercera
Ocho B
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Notaría Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 Agregue usted señor Notario, el Certificado de
2 Cuenta de Integración de Capital.- firma) ilegible.-
3 Jorge Quezada Silva.- ABOGADO.- Matrícula
4 Número Ciento ochenta y tres.- Colegio de
5 Abogados de El Oro".-----
6 Hasta aquí el documento habilitante que junto
7 con la minuta inserta quedan elevados a
8 Escritura Pública con todo el valor legal. Y,
9 leída que fue íntegramente por mí la Notaria
10 a los comparecientes, aquéllos se ratifican en
11 lo expuesto y firman conmigo en unidad de
12 acto, de todo lo cual doy fe. *B. Gálvez E.*

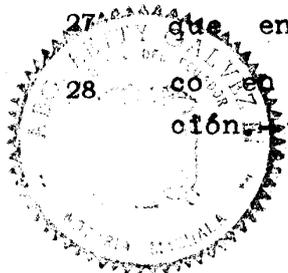
13 
14 ~~Econ. Bratislav Zivadinovic~~
15
16 C.I.No. 0702713041

17
18 
19 Carlos Iván Bravo Astudillo
20 C.I.No. 0101231959
21 C. V.No. 006-184

22 
23 *Abg. Betty Gálvez E.*
24 NOTARIA TERCERA - MACHALA

25 SE OTORGO ANTE MI, y en -
26 fe de éлло, confiero ESTE TERCER TESTIMONIO -
27 EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, -

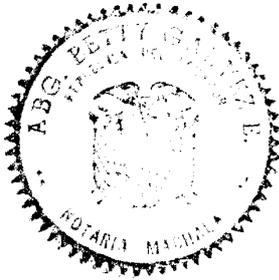
28 que en ocho fojas útiles, sello, firmo y rubri
ción. *B. Gálvez E.*



B. Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA DOY -

FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 98-6-1-1-0525 de fecha 7 de Septiembre de 1998, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, Abogada - Olga Pazmiño Abad, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía OCEANUS S. A., al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución.

Machala, 9 de Septiembre de 1998



Betty Calvo E.
Abg. Betty Calvo E.
Machala, 9 de Septiembre de 1998

CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 98-6-1-1-0525, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, el 7 de Septiembre de 1998; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 673 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.492.- Machala, a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975 publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una

